

Ley 10.780.

Salta 2972. 1er. Piso. Of. 2.-

3000 - Santa Fe.-

Santa Fe, 28 de Agosto de 1992.

RESOLUCION NRO.: 003/92.-

VISTO: La necesidad de fijar en forma orientativa y provisoria el monto del día de trabajo profesional a campo y el día de trabajo en gabinete; y

CONSIDERANDO: que resulta indispensable fijar el valor del día de trabajo profesional a campo y en gabinete para resolver las cuestiones arancelarias / fijadas por Resolución Nro.: 002/92;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

RESUELVE:

ART. 1: Fijar el valor del día de tarea profesional por trabajos a campo en / la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180), y que comprenda una jornada de ocho horas, como mínimo.-

Fijar el valor del día de tarea profesional por trabajos en gabinete en la suma de pesos noventa (\$90), y que comprenda una jornada de ocho horas, como mínimo.-

ART. 2: Regístrese, comuníquese y archívese.-

